

Neinor Homes, S.A. (“**Neinor**” o la “**Sociedad**”), en cumplimiento de los deberes de información previstos en el artículo 227 del Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, comunica la siguiente

OTRA INFORMACIÓN RELEVANTE

En relación con la operación de fusión por absorción de Quabit Inmobiliaria, S.A. por Neinor (la “**Fusión**”), y como continuación a la comunicación de otra información relevante publicada el 31 de marzo de 2021 (con número de registro 8347), se comunica que:

- (i) el día 28 de abril de 2021, tras la consulta planteada al Departamento de Hacienda y Finanzas de la Diputación Foral de Bizkaia, se obtuvo la confirmación de que (a) el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos, canje de valores, cesiones globales del activo y del pasivo y cambio de domicilio social de una sociedad europea o una sociedad cooperativa europea de un estado miembro a otro de la Unión Europea previsto en el Capítulo VII del Título VI de la Norma Foral del Impuesto sobre Sociedades de Vizcaya es aplicable a la Fusión; y (b) bajo el referido régimen especial, el tratamiento de cualquier ingreso contabilizado en la cuenta de pérdidas y ganancias de Neinor por motivo de una diferencia negativa de fusión no queda sujeto a tributación en el Impuesto sobre Sociedades para Neinor o Quabit; y
- (ii) el día 18 de mayo de 2021 se obtuvo la autorización de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia (“**CNMC**”) a la concentración económica resultante de la Fusión de conformidad con lo previsto en la Ley 15/2007, de 3 de julio, de Defensa de la Competencia.

Está previsto que la Fusión se complete en los próximos días una vez se lleven a cabo todas las actuaciones y trámites necesarios para el otorgamiento de la correspondiente escritura de fusión, de lo que se informará oportunamente al mercado.

En Madrid, a 19 de mayo de 2021

Silvia López Jiménez

Secretaria del Consejo de Administración